

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EXPROPIACION
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PATRICIO ANTONIO GONZALEZ COLORADO
DETERMINADO	ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ HENAO
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00047-00

Se decide a continuación sobre la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

1. Del estudio preliminar verificado al libelo se desprende que el mismo debe ser inadmitido atendiendo las voces del artículo 90 del C. G.P.

2. Se deberá corregir la demanda en los siguientes puntos:

2.1.- PODER

Se otorga poder para demanda a “ANTONIO JOSÉ HENAO EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO DE APTRICIO ANTONIO

GONZÁLEZ COLORADO Y HEREDEROS INDETERMINADOS”, no se incluyó a la “poseedora” contra quien se dirigió la demanda.

Deberá entonces adecuar el poder conforme lo dispone el art. 74 del C.G.P. en concordancia con el art. 5 del Decreto 806 de 2020.

2.2. Se dirige la demanda contra herederos indeterminados, deberá indicar si se ha iniciado o no proceso de sucesión; de existir se dirigirá la demanda contra quienes tengan dicha calidad, anexando las providencias que así los ha reconocido. (art. 87 C.G.P.).

2.3. Deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso 4 del art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, cuando manda que con la demanda *“simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados”*.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la demanda para proceso proceso de **EXPROPIACIÓN**, adelantado por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, demandado HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PATRICIO ANTONIO GONZALEZ COLORADO, DETERMINADO ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ HENAO

Segundo: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanado de lo contrario será rechazado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**418e2bfdd205748239a3ae696a391f852b203c97085e7a46a3335d14a
12d3a9c**

Documento generado en 10/03/2021 11:40:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>